

Al contestar refiérase al  
oficio N° **7422**

27 de marzo de 2025  
**DJ-0556**

Señora  
Ana Julia Araya Alfaro  
Diputados y Diputadas  
Jefa de Área, Comisiones Especial de Educación  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Correo electrónico: area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

Estimada señora:

**Asunto:** Criterio sobre el proyecto de ley denominado “Ley de limitación social y cultural de la finca en la que se encuentra el Teatro Arnoldo Herrera del centro educativo Conservatorio de Castella. (anteriormente denominado “Ley para afectar al uso público la finca en la que se encuentra el teatro Arnoldo Herrera del centro educativo Conservatorio de Castella”), expediente N.º 24.200.

Nos referimos a su oficio n.º AL-CE23169-0007-2025, recibido en esta Contraloría General el día 5 de marzo de 2025, en el que se solicitó el criterio del Órgano Contralor en relación con el proyecto de ley denominado “Ley de limitación social y cultural de la finca en la que se encuentra el Teatro Arnoldo Herrera del centro educativo Conservatorio de Castella. (anteriormente denominado “Ley para afectar al uso público la finca en la que se encuentra el teatro Arnoldo Herrera del centro educativo Conservatorio de Castella”), expediente N.º 24.200.

En síntesis, este proyecto de ley busca declarar de interés social y cultural el Teatro Arnoldo Herrera González, ubicado en la propiedad con Matrícula Folio Real número 524964-000 en Pavas, San José, estableciendo la obligación para el propietario de mantener el uso como teatro y su infraestructura, además de autorizar a instituciones públicas a realizar donaciones para su conservación, restauración y mantenimiento, entrando en vigor tras su publicación.

Sobre el particular, se recomienda a la Asamblea Legislativa valorar la incorporación de disposiciones claras en el proyecto de ley que establezcan

---

consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones del propietario registral, particularmente en lo relativo a la conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura del inmueble, así como en la administración y ejecución de los recursos públicos otorgados.

Estas disposiciones deberían incluir la suspensión de futuros aportes, la restitución de fondos no utilizados correctamente y la implementación de medidas correctivas o sancionatorias. Para garantizar la correcta inversión y uso de los recursos, se recomienda establecer obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, asegurando que los fondos asignados se utilicen de manera eficiente y conforme a los fines del proyecto, protegiendo así la Hacienda Pública de posibles irregularidades.

De acuerdo con lo expuesto, se da por atendida la presente gestión.

Atentamente,

Lic. Luis Diego Ramírez González  
**Gerente de División, División Jurídica**  
**Contraloría General de la República**

Licda. Grettel Cisneros Valverde  
**Gerente Asociada, División Jurídica**  
**Contraloría General de la República**

Lic. Luis Alonso Richmond Portuquez  
**Fiscalizador, División Jurídica**  
**General de la República**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

Ni: 4976-2025  
G: 2025001037  
Cc: Despacho Contralor